DISPOSICION 5449/2003
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)

Salud Pública -- Raúl Quintela S.R.L. -- Levántase la clausura preventiva dispuesta por disp. 3858/2003 (A.N.M.A.T.).
Fecha de Emisión: 08/10/2003 ; Publicado en: Boletín Oficial 16/10/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-7333-03-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y
CONSIDERANDO:
Que la firma RAUL QUINTELA S.R.L. y su Director Técnico a fojas 24 solicitan el levantamiento de las medidas preventivas dispuestas mediante la Disposición ANMAT N° 3858/03, consistentes en la clausura preventiva del establecimiento y la prohibición de uso y comercialización de los productos importados por la firma.
Que remitidas las actuaciones a la Dirección de Tecnología Médica, dicha Dirección emitió informe a fojas 30, señalando que realizada una nueva inspección en el establecimiento de la firma RAUL QUINTELA S.R.L. se comprobó que la firma dio cumplimento a las observaciones oportunamente realizadas y que dieran lugar a la clausura preventiva y a la prohibición de comercialización de los productos importados por la firma en cuestión.
Que concluyó la Dirección de Tecnología Médica recomendando el levantamiento de las medidas preventivas adoptadas por Disposición ANMAT N° 3858/03 en sus artículos 1° y 2°.
Que sin perjuicio de la prosecución del sumario, están dadas las condiciones para proceder al levantamiento de medidas preventivas adoptada mediante la Disposición A.N.M.A.T. N° 3858/03, con los alcances indicados en los considerandos precedentes.
Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 197/02.
Por ello:
EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Levántase la clausura preventiva del establecimiento perteneciente a la firma RAUL QUINTELA SRL dispuesta en el artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 3858/03

Art. 2° - Levántase la prohibición de uso y comercialización de los productos importados por la firma RAUL QUINTELA S.R.L. dispuesta en el artículo 2° de la Disposición ANMAT N° 3858/03.
Art. 3° - Regístrese; Comuníquese a la Dirección de Tecnología Médica, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación; comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a la

firma RAUL QUINTELA SRL y a su Director Técnico al domicilio de Soler 5148, Ciudad de Buenos Aires, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales; Cumplido, dése al Departamento de Sumarios para la prosecución del trámite sumarial ordenado.
Manuel R. Limeres.

Copyright © BIREME Contáctenos